ABG. YUDY BLACIO MORENO
Notaría Segunda de Machala
TELEFONO: 2963 300
MA.

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: ASYCOMPRO S.A.-

CUANTIA: $ 800,00.-

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día veintidós de octubre del año dos mil catorce, ante mí **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, los señores **GALO MARCELO SARITAMA SALDAÑA**, de profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil casado, **GEORGE ENRIQUE MATAMOROS ACARO,** de profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: ASYCOMPRO S.A.**, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de la compañía **ASYCOMPRO S.A.**; al tenor de las siguientes cláusulas, estipulaciones y declaraciones juramentadas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: Ingeniero Agrónomo **GALO MARCELO SARITAMA SALDAÑA**, de estado

AB. YUDY BLACIO M. NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

civil casado; e, Ingeniero Agrónomo **GEORGE ENRIQUE MATAMOROS ACARO**, de estado civil Soltero; ambos de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, con capacidad suficiente para intervenir en todo acto y contrato permitidos por las leyes Ecuatorianas. Los comparecientes con suficiente capacidad para obligarse y contratar DECLARAN BAJO JURAMENTO sobre la veracidad del contenido de este contrato de constitución de una compañía anónima; la que de forma voluntaria y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos han suscrito y pactado, asumiendo por ende las consecuencias civiles y penales que pudieren generarse de dicho contrato.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía que por este acto se constituye está regido por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y más cuerpos aplicables al caso así como por el Estatuto Social que a continuación se expresa: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA: ASYCOMPRO S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.-** La denominación que la Compañía utilizara en todas sus operaciones será **ASYCOMPRO S.A.**, está Compañía se constituye como una Compañía de Sociedad Anónima de nacionalidad Ecuatoriana, se regirá por las leyes Ecuatorianas y por el presente Estatuto, que para fácil identificación se la denominará posteriormente simplemente como la "Compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El

domicilio de la Compañía será el Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador. Por Resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del País o del Extranjero, conforme a la Ley y al Estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: **a)** Importación, exportación, comercialización y asistencia técnica de todo tipo de insumos y equipos para producción alimenticia; **b)** Las demás conexas con la actividad para la que fue creada la presente Compañía. Para el cumplimiento de su Objeto Social de la Compañía podrá: **a.-** Asesoramiento técnico y aplicación de plaguicidas. **b.-** Importar y comercializar insumos y equipos para todo tipo de producción alimenticia. **c.-** Comercializar interna y externamente los productos indicados. **d.-** Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad lotes de terreno, fincas, camaroneras, locales y toda la infraestructura que se precise en el cumplimiento de su objeto social; **e.-** Celebrar contratos de representación, agencia, mercadeo, distribución y mandato en general de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; **f.-** Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; **g.-** Participar en la Constitución de Compañías ya sea como accionistas o como socia; y, **h.-** Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a este Estatuto.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de Inscripción de la Constitución

ABG. YUDY BLACIO M. NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

de la Compañía en el Registro Mercantil; sin embargo la Junta General de Accionistas convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCION O LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas, podrá acordar la Disolución anticipada de la **COMPAÑÍA ASYCOMPRO S.A.**, antes que fenezca el plazo para el que fue creada, señalado en el Artículo Cuarto del presente Estatuto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el determinado en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, monto por el cual se podrá disponer la suscripción de acciones, el mismo que se encuentra pagado en un cien por ciento. La Junta podrá aumentar en cualquier tiempo el capital autorizado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: APORTES:** A) **DECLARACIÓN JURADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas de la compañía declaran bajo juramento que la suscripción del capital es la siguiente: **1.-** INGENIERO AGRONOMO GALO MARCELO SARITAMA SALDAÑA, suscribe y pagará CUATROCIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. 2.- INGENIERO AGRONOMO GEORGE ENRIQUE MATAMOROS

ACARO, suscribe y pagará CUATROCIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Sumados todos los aportes de los socios antes nombrados en su totalidad, constituye el 100% del capital social de la compañía. B) **DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.**-De igual forma los accionistas declaran bajo juramento que depositarán en numerario en su totalidad, el capital pagado de la compañía en una institución bancaria a nombre de la compañía **ASYCOMPRO S.A.**. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que el antes mencionado organismo público dicte para el efecto. **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.**- En todo lo referente a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos acciones, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General, aumento de capital y demás asuntos que tengan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará con lo dispuesto a la Ley.- **CAPITULO TERCERO, ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**- La Junta General de Accionistas puede ser: Ordinaria o Extraordinaria y es el órgano máximo de gobierno de la Compañía, se compone

AB. YUDY BLACIO M.

de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum en las condiciones que exige la Ley, el Reglamento de la Superintendencia de Compañías y del presente Estatuto. Las Juntas Generales Ordinarias, se celebrarán dentro de los tres primeros meses de cada año, para analizar y considerar el ejercicio económico sin perjuicio de tratar otros temas que tengan que ver con los asuntos de la Compañía, como: **a)** Conocer las Cuentas, Balances y los Informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; **b)**Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y las utilidades; **c)** Proceder, si fuera el caso a la designación de funcionarios cuya elección le corresponda según el Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada, por las autoridades previstas por la Ley y este Estatuto; o, cuando lo soliciten por escrito él o los accionistas que presenten por lo menos el 25% del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. De las Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias se levantara el Acta correspondiente con su respectivo listado de accionistas que deberá ser firmado al inicio de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este punto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para la Junta General serán hechas por la prensa por parte del Presidente o Gerente General con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión sin contar con el día de reunión. La

convocatoria expresará el lugar, día, fecha hora y el objeto de la reunión. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias solo se podrá discutir los asuntos para los que se hubiere convocado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a la Ley de Compañías cuando se encuentre presente la totalidad del Capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la Junta, se entenderá que se encuentra válidamente constituida y podrá por lo tanto, llegar a acuerdos validos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM.-** La junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere ese quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificara dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la trasformación, la fusión o disolución de la Compañía; y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En la segunda convocatoria bastara la representación de la tercera

parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes sea cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES**.- Salvo las excepciones prevista en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las resoluciones de la Junta General tomadas enmarcadas en la Ley y el Estatuto, obligan a todos los accionistas, presentes y/o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con lo resuelto, salvo el derecho de oposición, conforme a Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.-** Actuará como Presidente de la Junta General, el Presidente de la Compañía o quien lo subrogue y a falta de éste quien sea designado por la mayoría del capital pagado que se encuentre presente como Presidente ocasional. Actuará como secretario el Gerente General o quien lo represente y a falta de estos la Junta General podrá designar un secretario Ad Hoc, el mismo que será designado por la mayoría del Capital pagado que se encuentre presente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: **a.-** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa. **b.-** Dirigir la marcha general y orientación general de los negocios, ejercer las funciones que

-cinco-

le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y de todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social. **c.-** Reformar este Estatuto, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **d.-** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente Estatuto. **e.-** Autorizar la Constitución de mandatarios en la Compañía. **f.-** Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital. **g.-** Nombrar y remover Presidente, Gerente General, Subgerentes, Comisarios principal y suplentes. **h.-** Señalar las remuneraciones del Gerente General y Comisario. **i.-** Disponer y resolver sobre el reparto de las utilidades; **j.-** Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda los diez mil dólares americanos, así como de actos de disposición de bienes de la Compañía; y, **h.-** Los demás determinados en la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.-** En las Juntas Generales cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las acciones que no se encuentren pagadas dan derecho a voto en la proporción de su haber pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** En las Juntas Generales los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente o Poder Notariado. Cada accionista solo puede hacerse representar por un mandatario a la vez, cualquiera que sea su número de acciones, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo

mandante.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LIBRO DE ACTAS.-** Las Resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el secretario y el Presidente de la Junta. **CAPITULO CUARTO, ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conjuntamente con el Gerente General pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán las siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo. **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificaciones provisionales; **c)** Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, **d)** Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o fallecimiento de éste; hasta que la Junta proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un Presidente Subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El **Gerente General** será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, **tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial**

de la Compañía, conjuntamente con el Presidente. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este Contrato social, son atribuciones especiales del Gerente General: **a)** Realizar todos los actos de gestión, contratos y administración diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía. **b)** Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones.- **c)** Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la Compañía y removerlos cuando lo considere conveniente; **d)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige.- **e)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.- **f)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **g)** Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; **h)** Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas

autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **i)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; **j)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, **k)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS SUBGERENTES.-** Cuando la Junta General de Accionistas lo estime conveniente, nombrará uno o más subgerentes por el tiempo y con las atribuciones que se le señale en sus respectivos nombramientos, por el tiempo de un año.- **CAPITULO QUINTO, FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. El Comisario durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos por la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de Diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El Balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación

patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberá tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS DE LA COMPAÑÍA.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos, por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. La Junta General para resolver el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo designar, para el efecto, una parte o todas las utilidades liquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **CAPITULO SEXTO, DISPOSICIONES VARIAS, ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los Libros y Cuentas de la

Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no esté indicado expresamente en disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, Normas Reglamentarias y demás Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** De conformidad con el Artículo 252 de la Ley de Compañías vigente; y los artículos 19 y 20 del presente Estatuto, los accionistas de común acuerdo han decidido nombrar para el primer periodo de administración como Presidente al Ingeniero Agrónomo **GEORGE ENRIQUE MATAMOROS ACARO** y como Gerente General al Ingeniero Agrónomo **GALO MARCELO SARITAMA SALDAÑA. DECLARACIONES FINALES:** Los accionistas de la **COMPAÑÍA ASYCOMPRO S.A.** declaran: **a)** Que se encuentran de acuerdo con el texto del Estatuto que consta en el presente instrumento. **b)** Queda expresamente autorizado el señor Abogado Xavier Eduardo Fernández Moreno para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las demás cláusulas

-ocho-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2014 12:19 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7671638
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702208463 FERNANDEZ MORENO XAVIER EDUARDO
CIIU: G4610.19
ACTIVIDAD ECONÓMICA: INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

AB. YU[illegible]Y RLACIO M.
NOTARÍA [illegible] DE MACHALA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ASYCOMPRO S.A.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/11/2014 12:19**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

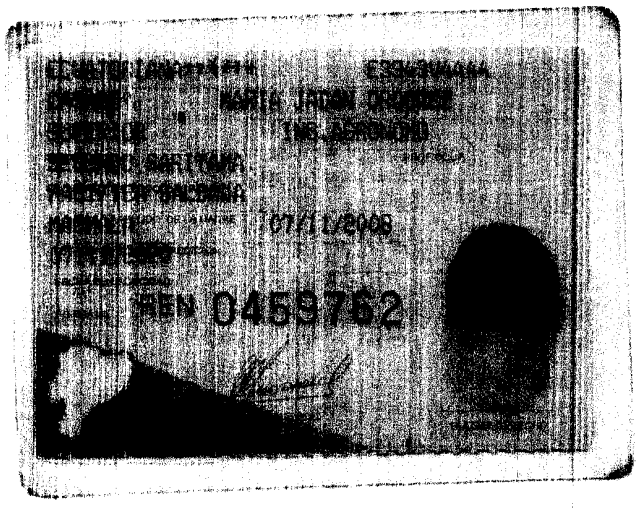
REN 0459762

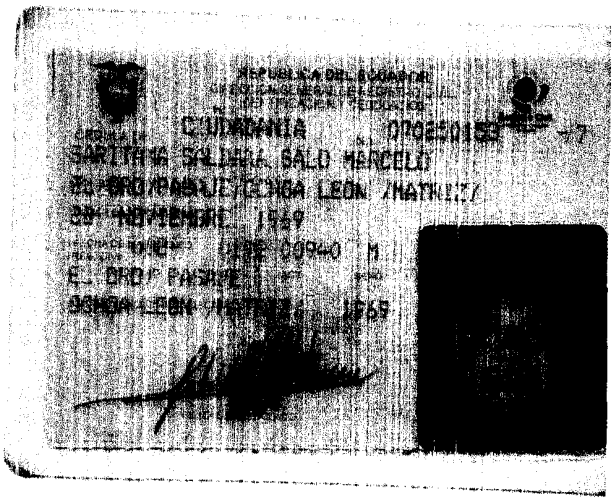

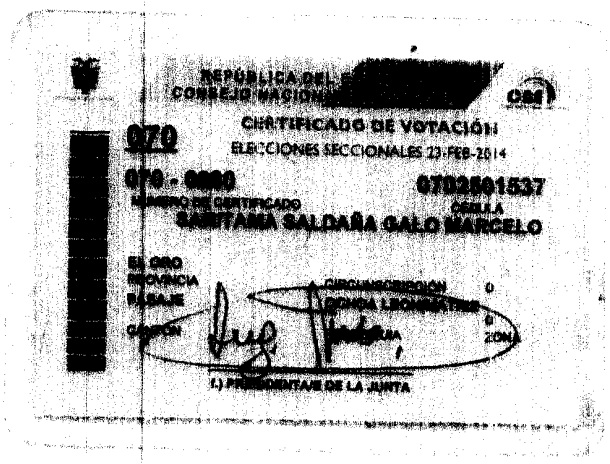
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
070
0702501537
CÉDULA
SARITAMA SALDAÑA GALO MARCELO
EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
0
PARROQUIA
0
ZONA

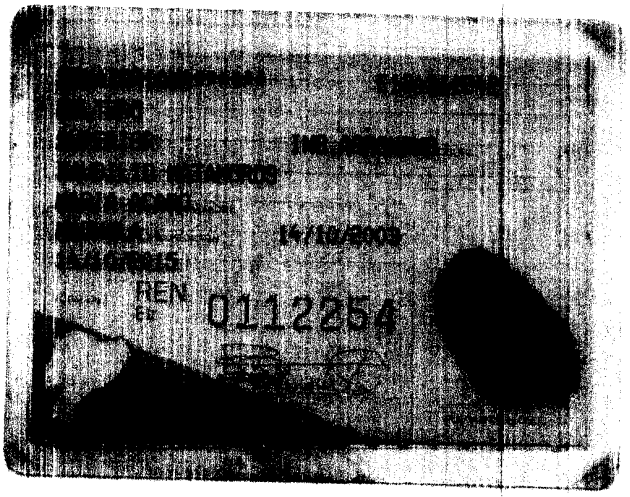

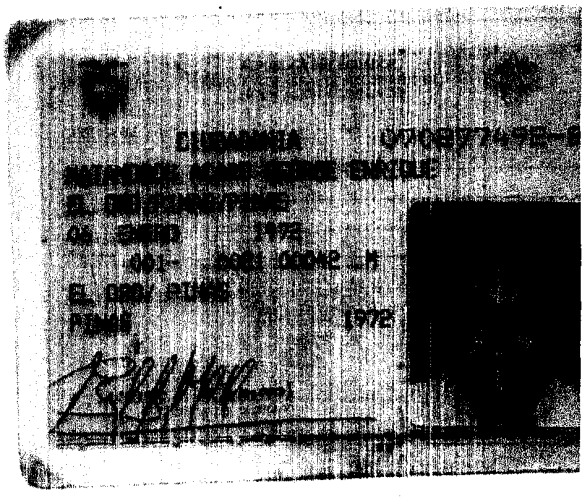

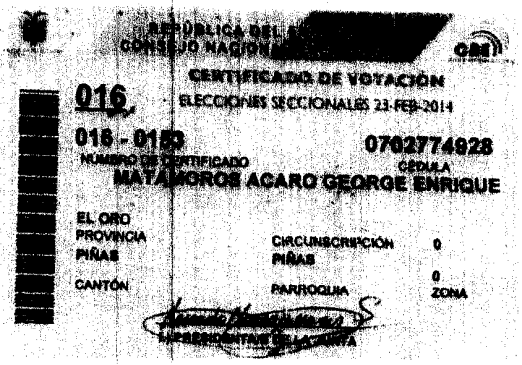
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
016
0702774928
CÉDULA
MATAMOROS ACARO GEORGE ENRIQUE
EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
PIÑAS
0
PARROQUIA
0
ZONA

ABG. YUDY BLACIO MORENO
Notaría Segunda de Machala
TELEFONO: 2968-300
M.A.

necesarias para el perfeccionamiento del presente contrato.- f) Ilegible, (Xavier Fernández Moreno, ABOGADO, Matrícula Profesional número 07-1999-11 del Foro de Abogados de El Oro).- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** transcrita que junto con los documentos habilitantes que al final se agregan a la matriz, quedan elevados a escritura pública, con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí, la Notaria a los comparecientes aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-------

GALO MARCELO SARITAMA SALDAÑA
C.C. No. 070250153-7

GEORGE ENRIQUE MATAMOROS ACARO
C.C. No. 070277492-8

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO
Notaria Segunda del Cantón Machala

OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO,** en diez fojas útiles, que sello firmo y rubrico en el mismos lugar y fecha de su celebración.-------

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA - SEGUNDA

Abg. Yudy Blacio M.
NOTARIA SEGUNDA
MACHALA - ECUADOR

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 6215

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4367
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	340
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702774928	MATAMOROS ACARO GEORGE ENRIQUE	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0702501537	SARITAMA SALDAÑA GALO MARCELO	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASYCOMPRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Nº 0076857

Registro Mercantil de Machala

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Nº 0076858